## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: ACCIÓN CONTRACTUAL

**DEMANDANTE:** JAVIER IGNACIO PULIDO SOLANO **DEMANDADO:** DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS

CARLOS IIN

RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2007-00067-00

Una vez revisado el expediente, se observa que a folios 266 - 398 del cuaderno principal No. 2, obra dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia ORLANDO ALFONSO CARRERO, perito designado en calidad de experto financiero, del cual no se le ha corrido el respectivo traslado a las partes.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- CÓRRASE traslado a las partes del dictamen pericial (fls. 266 - 398), rendido por el perito ORLANDO ALFONSO CARRERO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del CPC, por el término de tres (03) días, durante los cuales podrán pedir que se complemente, aclare u objetarlo por error grave.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARDII'A ØBANDC

Acción:

Expediente: